

JGE59/2004

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DIVISIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL EN TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

A n t e c e d e n t e s

1. En sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país; así como para determinar, para la elección federal de 1997, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados de representación proporcional que serán electos en cada una.

Para la realización de los estudios y la formulación de los proyectos conducentes para la distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales, el Consejo General del Instituto determinó en el punto primero del citado acuerdo que, a partir de lo previsto en la materia por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se habrían de tomar en consideración los siguientes criterios:

- I. Ningún distrito electoral federal uninominal podía comprender territorio de dos o más entidades federativas.
- II. Para la determinación del número de distritos electorales federales uninominales que habría de comprender cada entidad federativa, se aplicaría la fórmula de distribución conocida como de St. Lagüe, tomando como base los resultados del Censo General de Población de 1990.
- III. Para determinar los límites distritales al interior de cada entidad federativa, se utilizaría un modelo heurístico.

- IV. Con base en el criterio de equilibrio demográfico, se habrían de determinar aquellos municipios, además del Distrito Federal, que por sí solos pudieran contener uno o más distritos electorales federales uninominales.
- V. La distribución de los distritos se efectuaría de norte a sur y de oeste a este, respetando en lo posible accidentes geográficos y obras viales de importancia, abarcando preferentemente, en forma completa, pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas con base en aspectos socioculturales, etc.
- VI. Los distritos electorales que por su densidad poblacional debían comprender el territorio de más de un municipio, se constituirían preferentemente con municipios completos.
- VII. Debería propiciarse la unidad geográfica de los distritos electorales.
- VIII. Deberían considerarse la infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera distrital que se establezca.
- IX. En la delimitación de los distritos electorales, se procuraría obtener la mayor compacidad, característica consistente en que el perímetro de los distritos adquiriera una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular.
- X. El margen de variación de población de cada distrito en relación al cociente de distribución, no podría exceder, en principio, de 15% al interior de cada entidad federativa, tratándose como casos particulares aquellos que por razones geográfico-poblacionales excedan el rango de variación señalado.

Se respetaría la distribución seccional vigente.

- XI. No se prefijarían las cabeceras distritales, dejando la determinación de las mismas a la aplicación de criterios de mayor población, de vías de comunicación y de servicios públicos.

2. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el proyecto de redistribución que le presentó la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 1996.

3. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que estableció que para la elección federal del año 2003, se utilizaría la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, aprobada por dicho órgano superior de dirección el 31 de julio de 1996.

Conforme a lo señalado en el punto segundo de dicho acuerdo, el Consejo General del Instituto instruyó a la Junta General Ejecutiva para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo i, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elabore los estudios y formule los proyectos conducentes para la redistribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, informando debidamente al Consejo General del contenido y resultado de dichos estudios según se vayan elaborando, y los someta a la consideración del Consejo General para realizar la redistribución con posterioridad a la conclusión del proceso electoral federal del año 2003.

4. Con la finalidad de que la Junta General Ejecutiva dé cumplimiento al mandato del Consejo General del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha desarrollado las siguientes actividades:

- I. Identificación de materiales cartográficos y estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática que son susceptibles de ser utilizados en los trabajos técnicos de demarcación territorial de los distritos electorales federales.
- II. Investigación bibliográfica y documental sobre metodologías y técnicas en el ámbito del reordenamiento territorial, derivadas de experiencias nacionales y extranjeras de ejercicios de redistribución.
- III. Identificación y contacto con especialistas en materias tales como urbanismo, vías de comunicación, demografía, estudios socio-económicos, estudios de población, investigación antropológica, estudios orientados a la población indígena del país, sistemas de información geográfica aplicados al reordenamiento territorial, y análisis combinatorio asistido por computadora entre otros temas.
- IV. Adicionalmente se obtuvieron mediante convenios de concertación con instancias de la administración pública federal, el acceso a imágenes satelitales con cobertura nacional.

- V. Elaboración de un prototipo de modelo matemático computarizado que permite generar escenarios que consideran tiempos y distancias de traslado y vecindades poligonales de ejercicios de redistribución basados en estas dos variables.
 - VI. Derivado de estas actividades y resultados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio inicio a una serie de sesiones del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación el día 4 de marzo del 2004, donde se abordó el tema de redistribución con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
5. En sesión celebrada el 22 de agosto del 2003, el Consejo General del Instituto aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2004, estableciéndose que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará los estudios y análisis cartográficos, demográficos, operativos y estadísticos que permitan la modificación a los límites de los distritos electorales federales y, en su caso, de las secciones correspondientes, de acuerdo a los procedimientos que establezcan los órganos competentes del Instituto.
6. En sesión ordinaria celebrada el 21 de enero del 2004, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el calendario anual de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el 2004, en el cual se contempla la realización de los trabajos de redistribución, así como el desarrollo y seguimiento de las actividades vinculadas con el reseccionamiento, en los términos de los procedimientos que se aprueben para tal efecto.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos ejecutivos centrales, siendo el de mayor jerarquía la Junta General Ejecutiva.
2. Que el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada

por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

3. Que conforme al artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará tomando en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. El mismo precepto establece que para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y que la ley determinará la forma de establecer la demarcación de estas circunscripciones.

4. Que de conformidad con los artículos 72 párrafo 1, inciso c), 85 párrafo 1; y 86 párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada que tiene como atribución la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

5. Que en los términos del artículo 92, párrafo 1, incisos i) y j) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; así como la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

7. Que el propio Consejo General, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 30 de enero del 2002, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que elabore los estudios y formule los proyectos conducentes para la redistribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, informando debidamente al Consejo General del contenido y resultado de dichos estudios según se vayan elaborando, y los someta a la consideración del Consejo General para realizar la redistribución con posterioridad a la conclusión del proceso electoral federal del año 2003.

8. Que con la finalidad de que la Junta General Ejecutiva dé cumplimiento al mandato del Consejo General del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha llevado a cabo las actividades señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, las cuales en su momento fueron hechas del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

9. Que para el cabal desarrollo de las funciones del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2004, a partir de las cuales se estructuró un programa anual de actividades, en el cual se describen las acciones que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores habrá de emprender para el presente año.

10. Que dentro de las actividades para el presente año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará los estudios y análisis cartográficos, demográficos, operativos y estadísticos que permitan la modificación a los límites de los distritos electorales federales y, en su caso, de las secciones correspondientes, de acuerdo a los procedimientos que establezcan los órganos competentes.

11. Que en razón de la complejidad técnica y el alto grado de dificultad que representa la elaboración de dichos estudios y proyectos, resulta indispensable

que la Junta General del Instituto, en estricto respeto de las disposiciones constitucionales y legales que establecen los principios básicos para la realización de los trabajos correspondientes, determine el procedimiento para la definición de los criterios generales que se utilizarán en la ejecución de las tareas necesarias, a efecto de garantizar que la formulación de los proyectos para la división de los trescientos distritos electorales federales uninominales, responda al espíritu de la norma y propicie el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, todo ello en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función electoral.

12. Que en concordancia con el considerando 8 del presente acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto considera necesario que, sin menoscabo del desarrollo de las sesiones que lleve a cabo la Comisión Nacional de Vigilancia y su órgano técnico, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, sobre temas relativos a la redistribución, se implementen mesas de trabajo de estudio y análisis de los temas de POBLACIÓN, MARCO GEOGRÁFICO, IDENTIDAD CULTURAL Y DISTRITOS URBANOS, en las que deberán estar presentes representantes de la Junta General Ejecutiva y de las Unidades Técnicas del Instituto, y se invitará a los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a especialistas sobre los temas a abordar, de organizaciones gubernamentales y/o académicas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafo segundo; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c); 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso c); 92, párrafo 1, incisos i) y j), y 166, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el procedimiento que deberá seguirse para la definición de los criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división de los trescientos distritos electorales federales uninominales, que se describe a continuación.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentará a partir de la tercera semana del mes de abril, mesas de estudio y análisis sobre los temas relativos a POBLACIÓN, MARCO GEOGRÁFICO, IDENTIDAD CULTURAL Y DISTRITOS URBANOS, sin menoscabo del desarrollo de las sesiones que lleve a cabo la Comisión Nacional de Vigilancia y su órgano técnico, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, sobre temas relativos a la redistribución.

Tercero. En las mesas de estudio y análisis estarán presentes representantes de la Junta General Ejecutiva y de las Unidades Técnicas del Instituto, y se invitará a los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a especialistas sobre los temas a abordar, de organizaciones gubernamentales y/o académicas.

Cuarto. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas que deseen participar en las mesas de trabajo lo comunicarán al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

El propio Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, hará del conocimiento de los Vocales Ejecutivos Locales la temática de las mesas de trabajo, para que envíen, en su caso, las propuestas y observaciones correspondientes. También les remitirá la minuta que se elabore en las mesas de trabajo, con el propósito de mantenerlos oportunamente informados.

Quinto. En la primera semana del mes de junio del 2004, las mesas de estudio y análisis deberán presentar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sus conclusiones sobre los temas relativos a POBLACIÓN, MARCO GEOGRÁFICO, IDENTIDAD CULTURAL Y DISTRITOS URBANOS, mismas que carecerán de carácter vinculante.

Sexto. Las conclusiones que reciba la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las mesas de estudio y análisis, se harán del conocimiento a más tardar el día 15 de junio del 2004, de la Comisión Nacional de Vigilancia, consultándole su opinión sobre las mismas.

Séptimo. De las conclusiones que reciba la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las mesas de estudio y análisis, junto con las observaciones que, en su caso, haya formulado sobre las mismas la Comisión Nacional de Vigilancia, informará a la Comisión del Registro Federal de Electores a los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y a la Junta General Ejecutiva del Instituto a fin de que el máximo órgano de dirección del Instituto, cuente con los elementos técnicos necesarios para la aprobación, en su caso, de los criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de abril de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**